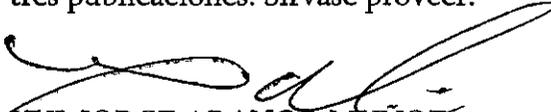


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, agosto 11 de 2022. Informo señor Juez que a folios 130 y ss., obra renuncia al poder por parte del Abogado de la parte demandante y la constancia de haber comunicado tal decisión a su poderdante, así como manifestación en punto a que renuncia por el incumplimiento en el pago por concepto de honorarios profesionales de abogado. Igualmente le significo señor Juez, que obra memorial (fl. 128) de la demandante, en el cual indica que el apoderado renunció y que tiene las evidencias de las tres publicaciones. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 396

REFERENCIA : DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO.
DEMANDANTE : GENY AMPARO POSADA HENAO Y OTROS
DESAPARECIDO : IVAN DARIO POSADA HENAO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2021-00151-00

RESUMEN : ACEPTA RENUNCIA AL PODER
REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que precede y, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., la renuncia del doctor EMÉRITO CÓRDOBA BUENAÑOS, no pone término al poder sino cinco (5) días después de la presentación del memorial ante el juzgado, por lo que habiéndose cumplido tal condición el 1 de agosto de la presente anualidad, esta judicatura acepta la renuncia y requiere a los demandantes, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, allegue el respectivo poder designando el profesional del derecho que continuará con su defensa dentro del proceso de la referencia.

El término concedido es razonable en el entendido que de acuerdo con el memorial allegado por el doctor EMÉRITO CÓRDOBA BUENAÑOS, los demandantes ya fueron enterados de esta situación el 20 de julio de la presente anualidad (correo electrónico de todos los demandados: posada12-@hotmail.com), máxime cuando así lo manifiesta la señora GENY AMPARO POSADA HENAO.

Se recuerda a la parte demandante, para que haga las gestiones pertinentes, con el fin de allegar las constancias de la publicación en radio de la segunda publicación del

emplazamiento al desaparecido IVAN DARIO POSADA HENAO, tal como se dispuso en auto interlocutorio No. 258 del 7 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 076 fijado hoy 12/08/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario